

RAD.- 2018-00069-00

Comoquiera que el apelante no agregó nuevos argumentos a su impugnación dentro del plazo señalado en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., se CORRE TRASLADO del escrito de sustentación a la contraparte, de conformidad con el artículo 326 del C.G.P., esto es, por el término previsto en el inciso del 2° del artículo 110 del C.G.P: tres (3) días, los cuales empiezan a correr el 30 DE AGOSTO DE 2023 y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 1 DE SEPTIEMBRE del mismo año. Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.



Yuly Paulín Peña Camacho
Secretaria